

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 2 de Marzo de 1883.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Núm. 3,749.—En atención á la aptitud, honradez y demas circunstancias que le favorecen, y en virtud de figurar vd en primer lugar en la terna respectiva, este Gobierno ha tenido á bien nombrarlo Juez de Letras de la 4ª fracción judicial del Estado, y espera que al aceptar ese nombramiento, entrará desde luego al desempeño de sus funciones, previos los requisitos legales.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Marzo 16 de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Lic. Manuel M. García.—Presente.

Por la respetable nota de vd. fecha de ayer, quedo impuesto de que el Gobierno de su digno cargo, ha tenido á bien nombrarme Juez de Letras de la 4ª fracción judicial del Estado, en virtud de la terna propuesta por el Supremo Tribunal de Justicia, cargo que acepto y que entraré á desempeñarlo desde luego como se sirve indicármelo, procurando merecer la confianza que en mi se deposita.

Al tener el honor de decirlo á vd. en debida contestación á su citada nota, me es grato también darle las gracias por la inmerecida distinción que se me ha hecho.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Marzo 17 de 1883.—*Manuel Mª García*.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Núm. 3,839.—En atención á la aptitud, honradez y demas circunstancias que le favorecen, este Gobierno ha tenido á bien nombrarlo Jefe de la Sección 2ª de la Secretaría del mismo; y espera que al aceptar ese nombramiento, entrará desde luego al desempeño de sus funciones, previos los requisitos legales.

Libertad en la Constitución.—Monterrey, Marzo 26 de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Sr. Lic. Nicolás T. Guzmán.—Presente.

Por la nota de su vd. fecha de hoy, quedo impuesto que ese Gobierno ha tenido á bien conferirme el cargo de Jefe de la Sección 2ª de la Secretaría del mismo.

Honrado altamente con tal nombramiento me es satisfactorio manifestar á vd. en respuesta que lo acepto, dando las gracias al Gobierno de su muy digno cargo la distinción que me ha dispensado.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 26 de 1883.—*Nicolás T. Guzmán*.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—Hecha la renovación de oficios de esta Diputación para el presente mes, resultaron electos: Presi-

dente, el C. Ignacio Gnajardo; Tesorero, el C. Francisco Buentello y Secretario el que suscribe.

Lo que tengo la honra de decir á vd., para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 2 de Abril de 1883.—*J. de Dios Treviño*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud sobre conmutación de pena de la reo Higinia Arredondo, sentenciada por delito de robo.”

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución, Monterey, Abril 11 de 1883.—*J. de Dios Treviño*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—La Diputación permanente el XXI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se concede al reo Julian Morales la gracia de conmutación de pena que solicita, debiendo pagar en la Recaudación de rentas de esta ciudad la suma que corresponda al tiempo que le falta que extinguir de su condena, á razón de dos pesos al mes.”

Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 13 de Abril de 1883.—*J. de Dios Treviño*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2^a.—Circular.—Por acuerdo superior dictará vd. las medidas convenientes para lograr la reaprehensión de Pedro Medrano y Telésforo Alejandro, prófugos de los trabajos públicos de esta ciudad, cuyas medias filiaciones se anotan al alcance.

Libertad en la Constitución. Monterey, Abril 19 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*.

Media filiación de Pedro Medrano. Estatura, frente y boca regulares, color trigueño, pelo liso, cejas y ojos negros, nariz chata, soltero y de 20 años de edad: señas particulares, una cicatriz en el carrillo del lado derecho.

Media filiación de Telésforo Alejandro. Natural del Saltillo, casado, zapatero, de 34 años de edad, de estatura regular, robusto, trigueño, boca y nariz regulares, pelo negro y liso, barba poca y negra: señas particulares, una pequeña cicatriz en el muslo de la pierna hizquierda.

Diputación Permanente del Congreso de Nuevo-León.—La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional del Estado en sesión ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud del reo Cruz Hernández, sobre que se le otorgue la gracia de conmutación de pena por delito de heridas.”

Lo que tengo la honra de trascribir á vd., para su conocimiento y demas fincas.

Libertad en la Constitución. Monterey, 30 de Abril de 1883.—*J. de Dios Treviño*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—Hecha la renovación de oficios de esta Diputación permanente para el presente mes, resultaron: Presidente el C. Lic. Francisco Buentello, Tesorero el C. Dr. Juan de Dios Treviño y Secretario el que suscribe.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, Mayo 2 de 1883.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 3^a.—Circular número 59.—El fierro del margen, del que se ha hecho el correspondiente registro, será el que use en lo sucesivo el C. Abraham de los Santoscoy, vecino de Ohina, en sus animales de campo.

Lo digo á vd. por acuerdo superior á efecto de que agregue la presente circular á la planilla de fierros que debe existir en ese Juzgado.

Libertad y Constitución. Monterey, Mayo 6 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1^o de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano

no de Nuevo-León.—Sección 2^a.—Circular número 60.—Dia á dia se está haciendo notar la falta de cumplimiento de la ley de deudores morosos por los funcionarios á quienes compete el aplicarla, y como esta falta de observancia redundo directamente en perjuicio de la buena administración, el Sr. Gobernador ordena á vd., por mi conducto, que inmediatamente y sin excusa alguna, proceda con la actividad y rigor necesarios, á hacer efectivos los adeudos atrojados, cuidando de dar aviso mensualmente, como ya se ha prevenido en circulares anteriores, del monto total de adeudos y de las cantidades recaudadas; bajo el concepto de que la no observancia de lo dispuesto en esta circular, será motivo para imponer á vd. una multa que el Gobierno se reserva graduar.

Dígolo á vd. para los efectos consiguientes, esperando acuse recibo de la presente circular,

Libertad y Constitución. Monterey, Mayo 6 de 1883 --*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Juez local de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano Nuevo-León —Sección 3^a.—Circular número 61.—Por acuerdo superior remito á vd. boletas para las próximas elecciones de funcionarios del Estado, que deben tener lugar en los días 3, 10 y 17 del entrante mes de Junio, esperando me acuse de ellas el correspondiente recibo.

Libertad y Constitución. Monterey, Mayo 7 de 1883 —*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1^o de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª.—Circular número 62.—Próximas como están las elecciones de funcionarios del Estado, el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar me dirija á vd. como lo hago, recomendándole muy especialmente la oportuna y conveniente distribución de las boletas que se le remitieron por esta Secretaría con circular número 61 de 7 del actual, así como despliegue todo su celo y actividad á efecto de que en esta vez, como siempre, tengan lugar en esas tales elecciones con el mejor orden, ejerciéndose con toda libertad el derecho de elegir.

Cumpliendo con tal disposición lo digo á vd, esperando me acuse de la presente circular el correspondiente recibo.

Libertad y Constitución. Monterey, Mayo 17 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª.—Circular número 63.—Se han presentado ante el Gobierno del Estado los CC. Lic. Francisco P. Serna, Eleuterio Peña y Jesús Mendoza, vecinos, el primero de Cadereita Jimenez, y los segundos de Lampazos de Naranjo, solicitando el registro de los fierros que respectivamente se diseñan al márgen, y de los cuales usan en sus animales de campo.

Hecho tal registro, lo participo á vd. por acuerdo superior, á efecto de que agregue la presente circular á la planilla general de fierros que debe existir en ese Juzgado.

Libertad y Constitución. Monterey, Mayo 17 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—A propuesta en terna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en atención á su aptitud y demás cualidades, este Gobierno fundado en la fracción 4ª del artículo 84 de nuestra Constitución particular, ha tenido á bien nombrar á vd. Juez de Letras interino de la 7ª fracción judicial, con el sueldo anual que fija el presupuesto de egresos vigente.

Confío en que aceptará vd. este nombramiento y pasará desde luego á recibirse del Juzgado á efecto de desempeñar su cometido.

Libertad y Constitución.—Monterey, Mayo 24 de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Lic. Ramón Isla.—Presente.

Me he impuesto de la comunicación oficial de vd. fecha 24 del actual en que se sirve participarme que el Gobierno de su digno cargo, en uso de sus facultades constitucionales y á propuesta en terna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ha tenido á bien nombrarme Juez de Letras interino de la 7ª fracción judicial; cuyo empleo espera que acepte y me presente á desempeñarlo; y en debida contestación tengo la honra de decir á vd. que animado únicamente de los mejores deseos que tengo de ser útil al Estado á que pertenezco, acepto el cargo que se me confiere y ofrezco presentarme lo más pronto posible á recibir el Juzgado para dar principio á mi co-

metido, manifestándole á vd. entre tanto mi sincero agradecimiento por el honor que se ha servido dispensarme.

Libertad en la Constitución. Monterey, Mayo 26 de 1883.—*Ramón Isla*.—O. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—Hoy, con las formalidades de reglamento, se verificó la renovación de oficios de esta Diputación, para el presente mes, y resultaron: Presidente el Diputado Dr. Juan de Dios Treviño, Tesorero el C. Lic. Ignacio Guajardo y Secretario el que suscribe.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 1º de Junio de 1883.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputación Permanente del Congreso de Nuevo-León.—La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la instancia sobre conmutación de pena del reo Agustín M. Escobedo, sentenciado por delito de homicidio.”

Lo que tengo la honra de trascribir á V. para su conocimiento y demás fines

Libertad en la Constitución. Monterrey, 1º de Junio de 1883.—*Francisco Buentello*, diputado secre-

tario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—La Diputación permanente, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se remite á Josefa Cortés el tiempo que le falta para extinguir la condena que le fué impuesta por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.”

Lo que tengo la honra de trascribir á vd., para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución, Monterrey, Junio 4 de 1883.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—O. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano Nuevo-León.—Sección 3ª.—Circular número 64.

—Habiendo notado el Sr. Gobernador que por algunas asambleas electorales se han remitido al H. Congreso del Estado, los expedientes de la pasada elección de Diputados, directamente y no por conducto del Alcalde 1º, como expresamente se previene en el artículo 32 de la ley electoral de 15 de Enero de 79, ha tenido á bien acordar me dirija á vd., por medio de la presente, previniéndole recomiendo en lo sucesivo á las mesas electorales de ese Municipio la estricta observancia del artículo citado, á efecto de que por conducto de esa autoridad, sean remitidos tales expedientes, de oficio y no bajo pliego certificado, pues si bien en el artículo de que se ha hecho mérito se dice que estos en pliego cerrado, certificado y sellado (firmando los Secretarios sobre las junturas y

cerraduras del pliego) se remitirán á la Diputación del H. Congreso por conducto del Alcalde 1º, ésto se entiende, como lo indica el paréntesis, que deben ser certificados por la misma mesa, y no por la estafeta de correos, toda vez que en esta forma causa un gasto de un peso la certificación de cada pliego, lo que no ha sido el espíritu de la ley.

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 9 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional del Estado, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del mismo, decreta:

Artículo 1º Son Diputados propietarios al XXI Congreso constitucional del Estado por el 3º y 7º Distritos los CC. Dr. José Cortazar y Lic. Ignacio Guajardo, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 1,134 votos y el segundo la de 2,087.

Artículo 2º Son Diputados suplentes por los mismos Distritos los CC. Policarpo Gutiérrez y Anselmo Torres por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,203 sufragios el primero y la de 2,091 el segundo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional, mandándolo imprimir publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 25 de Junio de 1883.—*J. de Dios Triviño*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 4 de Julio de 1883.—*Genaro Garza García*,—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo siguiente:

“La Diputación permanente del XXI Congreso constitucional del Estado, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del mismo, decreta:

Artículo 1º Es Diputado propietario al XXI Congreso constitucional del Estado por el 2º Distrito el C. Lic. Leobardo Chapa por haber obtenido la mayoría absoluta de 1788 sufragios.

Artículo. 2º Es Diputado suplente por el mismo Distrito el C. Dr. Jesús Lozano Garza, porque obtuvo la mayoría absoluta de 1769 votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso de Estado, en Monterrey, á 27 de Junio de 1883.—*J. dl Dios Treviño*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 4 de Julio de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputación permanente del XXII Congreso constitucional del Estado, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del mismo, decreta.

Artículo 1º Es Diputado propietario al XXII Congreso constitucional del Estado, por el 10º Distrito, el C. Dr. Jesús María Argueta, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1243 sufragios.

Artículo 2º Es Diputado suplente por el mismo Distrito el C. Nemesio García, porque obtuvo la mayoría absoluta de 1,505 votos.

Lo entenderá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado en Monterrey, á 29 de Junio de 1883.—*J.*

de Dios de Treviño, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 4 de Julio de 1883.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª.—Circular número 65.—Dispone el Sr. Gobernador remita vd. á la mayor brevedad una noticia pormenorizada de los actos inscritos en la oficina de su cargo desde el primero de Septiembre de 1881 hasta el 30 del presente para lo cual le acompaño un modelo de dicha noticia, en el que hará constar separadamente como en él se indica, el número total de cada uno de tales actos.

Inútil me parece recomendar á vd. el exacto cumplimiento de lo que por la presente se previene; pues como comprenderá la noticia que se pide, es uno de los documentos que deberán constar en la Memoria que presentará el Gobierno del Estado al Honorab'e Congreso del mismo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 29 de 1883 --*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.—Al Registrador público de

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 66.—En oficio de 12 del actual, dice al Gobierno del Estado la Secretaría de Fomento lo que sigue:

“Teniendo conocimiento esta Secretaría de que en el Estado de Michoacan existe una planta llamada

“Cacahuamanche” ó Curindal que produce una resina propia para confeccionar barnices inalterables, he de merecer á vd. se sirva investigar si en el Estado de su digno Gobierno existe también dicha planta y en este caso le estimaré mucho, envíe á esta Secretaría muestras de ese vegetal y todos los datos posibles sobre su abundancia y utilización, advirtiéndole que los gastos que el envío de dichas muestras originen, se harán por cuenta de esta Secretaría.”

Por acuerdo Superior, lo inserto á vd. á fin de que haga las investigaciones necesarias sobre la existencia de la planta á que se refiere el oficio transcrito y mande muestras á esta Superioridad en caso de que se halle dicha planta, para remitirlas al Ministerio de Fomento.

Libertad en la Constitución. Monterey, Junio 30 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.— C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 67.—En oficio de 8 de Junio último, dice al Gobierno del Estado la Secretaría de Fomento, lo que sigue:

“Habiendo entrado de lleno la Nación en el camino del progreso, resultado consiguiente de la paz que disfrutamos, necesario es para remover los obstáculos que encuentre la industria á su desarrollo y explotar las fuentes de riqueza nacional, investigar las materias primas que poseemos, susceptibles de aplicaciones á las artes ó á la industria; y siendo las materias tintoreales de origen vegetal las que con mejor resul-

tado por la fijeza de sus colores emplea la industria; he de merecer á vd. se sirva informar y remitir á esta Secretaría en cantidad suficiente, muestras de las plantas tintoreales que se produzcan en ese Estado para ensayarlas y darlas á conocer en el extranjero, siendo por cuenta de esta Secretaría los gastos consiguientes á la adquisición y fletes de estos artículos, los cuales le serán pagados á su aviso.”

Por acuerdo superior lo transcribo á d., á fin de que investigue sobre la existencia de las plantas á que se refiere el oficio inserto, haciendo colecciones de ellas en cantidad suficiente, y las remita á esta Superioridad para mandarlas oportunamente á la Secretaría de Fomento.

Libertad y Constitución. Monterey, Julio 2 de 1883.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 68.—Adjuntos á la presente circular encontrará V. varios esqueletos que le remito por acuerdo superior, á fin de que pormenorizadamente exprese en ellos las noticias que se desean.

Esos datos verán la luz pública en la memoria con que próximamente tiene que dar cuenta el Ejecutivo á la H. Legislatura, sobre el estado que guardan los distintos ramos de la Administración pública; y por lo mismo, comprenderá vd. su importancia, así como la urgencia de tenerlos á la vista en esta Secretaría, cuando más tarde para el 15 ó 20 del presente mes. S ha adoptado la medida de formar es-